



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Prueba Extraprocesal
Convocante: HILDA TAMAYO VARGAS
Apoderado: HERNANDO GONZÁLEZ SOTO
Convocado: HENRY TAMAYO VARGAS
Radicación: 18592408900120220013200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 197

El Despacho procede a realizar el estudio correspondiente para decidir sobre la admisión o inadmisión de la solicitud de la referencia, la cual correspondió por reparto y encuentra lo siguiente:

El abogado HERNANDO GONZÁLEZ SOTO, concurre como apoderado Judicial de la señora HILDA TAMAYO VARGAS, según poder adjunto y promueve solicitud de prueba extraprocesal anticipada a fin de que se programe fecha y hora para practicar diligencia de Inspección Judicial con la intervención de perito, con la finalidad determinar sobre el lote ejidal con sus respectivas mejoras ubicado en la calle 4 No. 12-53 de esta municipalidad, cómo hizo el convocado obras civiles sin el consentimiento de los familiares y como quiera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 183, 186 y 189 del Código General del Proceso (C.G.P.); se procederá a su admisibilidad.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO, presentada por la señora HILDA TAMAYO VARGAS a través de apoderado judicial, convocado HENRY TAMAYO VARGAS.

En consecuencia, se fija como hecha y hora el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al predio ubicado en la calle 4 No. 12-53 de esta municipalidad, en donde se deberá determinar por parte del perito designado sobre el lote ejidal las respectivas mejoras y cómo hizo el señor HENRY TAMAYO VARGAS obras civiles sin el consentimiento de los familiares.

SEGUNDO: DESÍGNESE como perito al auxiliar de la Justicia ALFONSO GUEVARA TOLEDO, quien se localiza en la calle 30 No. 1C-85 B/ Los Pinos Florencia, Caquetá, Cel: 3134247129 – 3114425288, EMAIL: informando1234@gmail.com. Líbrese la comunicación correspondiente y désele posesión de su cargo.

TERCERO: Téngase al Dr. HERNANDO GONZALEZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.122.483 de Neiva, Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.025 del C.S.J, como Apoderado Judicial de la convocante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

CUARTO: REQUERIR a la señora HILDA TAMAYO VARGAS para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta auto, INFORME al Despacho la manera como garantizará el ingreso del personal y el perito al bien inmueble objeto de inspección, de igual manera quien estará a cargo para facilitar el transporte al lugar así como para sufragar los gastos que ello genere y pago de honorarios del perito designado, ello de conformidad con las obligaciones señaladas en el artículo 364 del C.G.P.

QUINTO: Para la práctica de esta diligencia, se ordena oficiar al Comandante de Estación de Policía de esta localidad, a fin de que preste el acompañamiento necesario para el día y hora



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

señalados, de igual manera, que previo a llevar a cabo la misma, emita concepto favorable referente a las condiciones de orden público y de seguridad en el predio a inspeccionar.

SEXTO: El expediente digital queda a disposición de la plataforma TYBA y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 Ley 2213 de 2022, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (convocante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 29 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622d0d1a7ec767f389ddb929d244fe4545c0e0ee342ee4f0141ad837390adee**

Documento generado en 28/11/2022 04:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>